



RESUMEN DE CAMBIOS AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO FLEXIBLE

Estimado cliente, considerando siempre mejoras a nuestros productos de inversión, ponemos a su consideración las modificaciones a efectuarse en el Reglamento del FONDO FLEXIBLE:

- Para dar facilidad a su comprensión, hemos efectuado un reordenamiento general de la numeración de artículos, estableciendo un cuerpo del Reglamento mejor estructurado. Estas modificaciones corresponden a cambios de forma.
- Adicionalmente, para su mejor manejabilidad y aprovechamiento de tiempos de su inversión y rendimientos de la misma, se ha reducido el plazo del fondo flexible de 60 días de permanencia a 30 días y mantenemos la excelente tasa de rendimiento que le estábamos brindando.
- Al cambiarse el plazo del FONDO FLEXIBLE hemos efectuado ajustes respecto a la comisión por rescates anticipados, detallándolos en el artículo 1.6.2 del Reglamento, ahora de acuerdo al plazo de 30 días y cubriendo cualquier necesidad de liquidez anticipadamente al tiempo de permanencia mínima según usted requiera. (Revisar Reglamento adjunto).
- Una vez que el FONDO FLEXIBLE sea de una permanencia de 30 días, como hemos indicado usted podrá efectuar retiros a partir de este plazo pues el dinero queda disponible y se le paga en el lapso de 4 días hábiles, sin embargo, de requerir antes de estos 4 días, tendrá una penalidad que se indica en el artículo 1.6.3, pero podrá contar con sus recursos de manera más ágil.
- Se ha efectuado un ajuste al porcentaje de Remuneración por la Administración que consta en el artículo 1.6.1 (Revisar Reglamento Adjunto).
- Para comodidad de nuestros clientes respecto a publicaciones informativas le comunicamos que ya no se efectuarán las mismas en diarios de amplia circulación nacional, sino que se efectuarán mediante el portal web de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS de manera semanal y, de forma mensual se incluirá también la composición del portafolio del FONDO FLEXIBLE, adicionalmente para su comodidad, le comunicaremos por correo electrónico. Publicaciones extraordinarias adicionales se realizarán en el mismo medio (Revisar Reglamento artículo 1.8)
- Siempre hemos tenido en el reglamento la POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS Y LIMITACIONES DE INVERSIÓN, sin embargo, estamos redactándola con mayor claridad y detallando la excepción de que la ADMINISTRADORA invierta en acciones y participaciones, en observancia de las limitaciones establecidas en las normas de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera que siempre han estado vigentes. (Revisar Reglamento artículo 2.1.2)
- Se actualiza la dirección de domicilio del Banco Custodio, en este caso BANCO PRODUBANCO-GRUPO PROMERICA.